UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

TECNM TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA

CLAVE: 27EIU0001F

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADELA MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UIET"**; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL FERNANDEZ PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSS"**.

DECLARACIONES

1. POR "LA UIET":

1.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación con domicilio en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 c.

1.2. Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

1.3. Que la Lic. Adela Méndez Martínez, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en los términos de su acuerdo de creación.

1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, kilómetro 1 sin número frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, Poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.

1.5. Que la Lic. Adela Méndez Martínez acredita su personalidad como representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, mediante el oficio de nombramiento otorgado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.

1.6. Que su registro federal de contribuyente es: UIE050818U77.

2. POR "EL ITSS".

2.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Tabasco, número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197 K.

2.2 Como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto de creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.

2.3 Es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197K.

2.4 Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma al decreto 395; **el Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra**, **Mtro. Manuel Fernández Ponce**; personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, expedido a su favor, por el **Licenciado Arturo Núñez Jiménez**, **Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

2.5 Su domicilio para efectos del presente Convenio es el ubicado en carretera Teapa – Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.

2.6 Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes**: ITS0011306G2.**

3. DECLARACIONES CONJUNTAS.

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LA UIET"** y **"EL ITSS"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

a. Movilidad de estudiantes por un semestre hasta un año acorde a la correspondencia de mapas curriculares entre licenciatura de la que procede y licenciatura que recibe, estableciéndose de común acuerdo la exención de pagos de inscripción y/o colegiatura.

b. Intercambio de personal académico para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.

c. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información relacionadas con proyectos conjuntos.

d. Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.

e. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia, la investigación y la vinculación comunitaria.

f. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre las partes, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio **"LA UIET"** se obliga a lo siguiente:

a. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.

b. Promover la movilidad estudiantil para su fortalecimiento profesional a través de la diversificación del aprendizaje.

c. Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

d. Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.

e. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización con vista a la superación de su personal técnico.

f. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicios social de los estudiantes y pasantes de **"EL ITSS"** especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

g. Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

Para lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio **"EL ITSS"** se obliga a lo siguiente:

a. Organizar e impartir cursos específicos y actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"LA UIET"**, con la finalidad de apoyar en el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades estudiantiles y docentes que se deriven de los mismos.

b. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, para desarrollar prácticas profesionales, estancias y estadías, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"LA UIET"**.

c. Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.

d. Asesora, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"LA UIET"**.

e. Prestar servicios de asesoría administrativas, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se derivan de las peticiones de parte de **"LA UIET"**.

f. Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **"LA UIET"**.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Ambas instituciones se obligan a:

a. Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

b. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

c. Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los

programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula **"LA UIET"** nombra como su representante al Mtro. Ulises Contreras Castillo, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria o quien en lo futuro lo sustituya, por su parte **"EL ITSS"** nombra como sus representantes y enlaces a los Docentes Mtra. Erika Guadalupe May Guillemo y al Mtro. Jorge Velasco Castellanos.

a. La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

b. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA UIET"** con **"EL ITSS"**, ni de éste con aquella.

a. Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UIET"** ni con **"EL ITSS".**

b. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de

equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

c. Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma, siendo válido por tiempo indefinido, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

a. Huelgas u otros disturbios laborales;

b. Actos de terrorismo o de enemigo público;

c. Guerras, ya sean declaradas o no;

d. Disturbios;

e. Epidemias;

f. Incendios;

g. Alborotos públicos;

h. Condiciones climáticas adversas;

i. Explosiones.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del municipio de Tacotalpa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de marzo del año 2018.

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
CLAVE: 27EIU0001F

TECNM TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA

POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Lic. Adela Méndez Martínez
Rectora

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA

Mtro. Manuel Fernández Ponce
Director General

Mtra. Guadalupe Tamayo Barrios
Directora de Planeación y Vinculación

Lic. Edgardo Mayo Hernández
Abogado General

Lic. Luis Iván Pérez Arias
Unidad Jurídica